



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Abril primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

Continuando con el trámite de este proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO RURAL, promovido por el Sr. GONZALO PARRA ARBOLEDA, en contra de las Sras. LILIANA, MARIA OFELIA, MARTHA ALICIA, MARIA MELIDA, CELMIRA, LUZ ANGELA, LIGIA, BEATRIZ, ESTELLA, ALBA LUCIA PARRA MARIN; así como de las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho para intervenir en este asunto, habiéndose integrado el litisconsorcio necesario con el Sr. MARINO NOREÑA GUTIERREZ, se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día martes dieciséis (16) de abril de 2024, con el fin de agotar la etapa probatoria, esto es, con el fin de recibir los interrogatorios de parte, testimonios decretados, alegatos de conclusión y decisión de fondo, conforme a lo estipulado en el artículo 392 en consonancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De otro lado, atendiendo lo estipulado en el artículo 231 de la Obra *Ibidem*, el dictamen pericial rendido por el Sr. JULIAN IDARRAGA NOREÑA, permanecerá en la secretaría del despacho a disposición de las partes, para los fines que estimen conveniente, quien lo deberá sustentar en la citada fecha.

Dicha diligencia, atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 *“por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*, se realizará de manera virtual.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez